

Expediente: 452/19-A3

Carátula: SORIA DORA ESTHER, QUINTEROS THIAGO MAGIM, QUINTEROS AGUSTIN ABRAHAM Y QUINTEROS CINTIA PAOLA C/ CEVILA JOSE ALBERTO, MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A. Y TRANSPORTE ALTO PARANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 25/07/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305983757 - ROUGES, MARIANO FELIPE-POR DERECHO PROPIO

20253202026 - FERNANDEZ, CRISTIAN IVAN-POR DERECHO PROPIO

20305983757 - SORIA, DORA ESTHER-ACTOR

90000000000 - CEVILA, JOSE ALBERTO-DEMANDADO

20305983757 - QUINTEROS, CINTIA PAOLA-ACTOR

20305983757 - QUINTEROS, AGUSTIN ABRAHAM-ACTOR

20305983757 - QUINTEROS, THIAGO MAGIM-ACTOR

20224145005 - TRANSPORTE ALTO PARANA, -DEMANDADO

20185729851 - MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 452/19-A3



H20701698199

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: SORIA DORA ESTHER, QUINTEROS THIAGO MAGIM, QUINTEROS AGUSTIN ABRAHAM Y QUINTEROS CINTIA PAOLA c/ CEVILA JOSE ALBERTO, MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A. Y TRANSPORTE ALTO PARANA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 452/19-A3.-

Concepción, 23 de julio de 2024.-

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del Actor N° 3, adjuntandose copia del acta de audiencia.-

Se transcribe lo pertinente:

*En la ciudad de Concepción, a los 01 días del mes de Julio del año 2024 a horas 09:30 comparecen en forma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez Secretario Judicial (J3) **Prueba Documental en Poder de la Parte:** Admítase la prueba ofrecida. Intímese al demandado **MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A.** a los efectos que acompañen en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de Ley, toda la documentación referida al presente caso. **Toma la palabra la Parte Actora (Dr Rouges).** Puntualmente, toda la referida al caso, la denuncia del siniestro, todas las pericias que hizo el Seguro, puntualmente el Seguro, lamentablemente no está acá, pero es la denuncia del Seguro y las pericias que hizo el Seguro. **La Sra Jueza dispone:** se admite esta prueba y se va a intimar a los demandados en autos a efectos de que en 48hs acompañen toda la documentación contenida en la carpeta referida al siniestro, tales como denuncia del Seguro, pericia y todo lo que obra en su poder bajo apercibimiento de ley.- CAG*

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.